



Alimentando  
Momentos Mágicos

## ARCOR SOCIEDAD ANÓNIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

### ACTA DE ASAMBLEA N° 109

En la ciudad de Arroyito, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, República Argentina, siendo las 11:00 horas del 11 de diciembre de 2019, se reúnen en la sede social sita en la Avenida Fulvio S. Pagani N° 487, en Asamblea General Extraordinaria, los señores Accionistas de "ARCOR SOCIEDAD ANÓNIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL" (en adelante, la "Sociedad" o "ARCOR S.A.I.C." indistintamente), a fin de considerar el Orden del Día dispuesto en la convocatoria publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba los días 19, 20, 21, 22 y 25 de noviembre de 2019, y en el diario La Nación los días 19, 20, 21, 22 y 23 de noviembre de 2019. Se encuentran presentes los miembros titulares del Directorio señores José Enrique Martin y Víctor Daniel Martin, y los integrantes de la Comisión Fiscalizadora señores Victor Jorge Aramburu, Gabriel Horacio Grosso y Carlos Gabriel Gaido. Ante la imposibilidad de asistir del Presidente y del Vicepresidente del Directorio, los accionistas presentes designan por unanimidad, ad referendum de la resolución que adopte la Asamblea una vez que se encuentre válidamente constituida, al Director Titular señor Víctor Daniel Martin, como Presidente de la Asamblea. Se verifica la asistencia de dos (2) accionistas presentes por representación, titulares de acciones ordinarias nominativas no endosables, de valor nominal \$ 0,01 cada una, de las cuales 15.289.154 corresponden a la Clase "A", de cinco (5) votos por acción, y 69.765.299.538 corresponden a la Clase "B", de un (1) voto por acción. Dichas acciones tienen derecho a 69.841.745.308 votos, equivalentes al 99,679741% del total de los votos posibles, y representan un capital de \$ 697.805.886,92, equivalente al 99,686555% del Capital Social en circulación de la Sociedad, cuyo detalle, constancias y requisitos legales se registran en el folio 37 del Libro de Depósito de Acciones y Registro de Asistencia Asambleas Generales N° 6. El señor Presidente de la Asamblea declara la misma válidamente constituida y propone que como cuestión previa a las deliberaciones determinadas en el Orden del Día, la Asamblea ratifique la designación del señor Víctor Daniel Martin como Presidente de la Asamblea. Puesta la moción a consideración, se la aprueba por unanimidad de votos presentes, es decir un total de 69.841.745.308 votos a favor. Informa el señor Presidente de la Asamblea que Grupo Arcor S.A. es titular de una participación accionaria superior al 25% del Capital Social. Seguidamente, el señor Presidente pone a consideración de los presentes el PUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DIA: DESIGNACIÓN DE DOS ACCIONISTAS PARA CONFECCIONAR Y FIRMAR EL ACTA DE LA ASAMBLEA. Toma la palabra el señor Presidente de la Asamblea y propone que se designe para

✕



Alimentando  
Momentos Mágicos

confeccionar y firmar el Acta de la Asamblea al representante de Grupo Arcor S.A., señor Francisco Jose Sottano Marin, y a la representante del señor Mario Enrique Pagani, señora Cristina Beatriz Vaudagna, moción que es aprobada por unanimidad de votos presentes, es decir, un total de 69.841.745.308 votos a favor. A continuación se trata el PUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DIA: CONSIDERACIÓN DEL ACUERDO PREVIO FIRMADO ENTRE ARCOR S.A.I.C. (COMO ABSORBENTE) Y LA CAMPAGNOLA S.A.C.I. (COMO ABSORBIDA). Toma la palabra el señor Presidente de la Asamblea e informa sobre la posibilidad y conveniencia de realizar un proceso de reorganización societaria mediante el cual la Sociedad absorbe a La Campagnola S.A.C.I. (sociedad controlada, constituida y existente de conformidad con las leyes de la República Argentina, "La Campagnola"), detallando los principales aspectos que fundamentan dicho proceso de fusión. A continuación, informa que, a los fines antes comentados, con fecha 08 de noviembre de 2019, la Sociedad suscribió un Acuerdo Previo con La Campagnola, destacando que el mismo estuvo a disposición de los señores accionistas con la debida anticipación. Con relación al Acuerdo Previo aprobado por el Directorio de la Sociedad el 08 de noviembre de 2019, destaca que: (i) La Fecha Efectiva de Fusión será el 1° de enero de 2020, produciéndose desde esa fecha, la transferencia total de los activos, pasivos, derechos, obligaciones y, en general, todo componente que forme parte del patrimonio que La Campagnola posea a esa fecha, a favor de ARCOR S.A.I.C.; y (ii) A los fines impositivos, esta fusión por absorción se efectuará dentro de las previsiones de los artículos 80 y 81 de la Ley de Impuesto a las Ganancias, Texto Ordenado por Decreto 824/2019 (antes artículos 77 y 78 de la Ley de Impuesto a las Ganancias, Texto Ordenado por Decreto 649/1997) y disposiciones concordantes. Finalmente, el señor Presidente de la Asamblea propone que se apruebe y ratifique en todas sus partes el Acuerdo Previo firmado entre la Sociedad y La Campagnola. Luego de un breve debate, se aprueba por unanimidad de votos presentes, es decir, 69.841.745.308 votos, lo siguiente: (i) aprobar y ratificar en todas sus partes el Acuerdo Previo firmado el 08 de noviembre de 2019 entre ARCOR S.A.I.C. (Absorbente) y La Campagnola S.A.C.I. (Absorbida); y (ii) manifestar en forma irrevocable la voluntad de la presente Asamblea de iniciar el proceso de reorganización societaria mediante el cual la Sociedad absorberá a La Campagnola S.A.C.I. cuya Fecha Efectiva de Fusión será el 01 de enero de 2020. Seguidamente el señor Presidente manifiesta que a continuación quedará transcrito textualmente el Acuerdo Previo: "ACUERDO PREVIO ARCOR S.A.I.C. (ABSORBENTE) Y LA CAMPAGNOLA S.A.C.I. (ABSORBIDA) Entre la sociedad "ARCOR S.A.I.C." (ARCOR), con domicilio en Av. Fulvio S. Pagani 487, Arroyito, Córdoba, representada en este acto por el Sr. Luis Alejandro Pagani, en su carácter de Presidente, conforme surge del Acta



Alimentando  
Momentos Mágicos

de Asamblea N° 102 del 29 de abril de 2017 (elección de Directorio) y Acta de Directorio N° 2281 del 29 de abril de 2017 (aceptación y distribución de cargos), y según autorización otorgada por Acta de Directorio N° 2330 del 08 de noviembre de 2019, denominada en adelante LA ABSORBENTE, por una parte; y por la otra, la sociedad "LA CAMPAGNOLA S.A.C.I." (LA CAMPAGNOLA), con domicilio en Av. Fulvio S. Pagani 493, Arroyito, Córdoba, representada en este acto por el Sr. Marcelo Darío Siano, en su carácter de Presidente, conforme surge del Acta de Asamblea N° 963 del 31 de octubre de 2017 (elección de Directorio) y Acta de Directorio N° 964 del 31 de octubre de 2017 (aceptación y distribución de cargos), y según autorización otorgada por Acta de Directorio N° 990 del 08 de noviembre de 2019, denominada en adelante LA ABSORBIDA; convienen en celebrar el presente Acuerdo Previo. PRIMERA: OBJETO DEL ACUERDO. 1. Mediante el presente Acuerdo Previo, se establecen las pautas para iniciar un proceso de reorganización societaria con efectos a partir del 1° de enero de 2020, en virtud del cual ARCOR absorberá a LA CAMPAGNOLA, mediante la incorporación al patrimonio de LA ABSORBENTE de todos los bienes, derechos, acciones, obligaciones y demás componentes que integran el patrimonio de LA ABSORBIDA, incluso el derecho al uso de la denominación social, ad-referéndum de las resoluciones respectivas de las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas. El presente documento constituye la base a ser tenida en cuenta para la posterior elaboración del Compromiso Previo de Fusión. 2. LA ABSORBIDA será disuelta sin liquidarse, en los términos de los artículos 82 y siguientes de la Ley General de Sociedades. SEGUNDA: MOTIVOS Y FINALIDADES. Los motivos y finalidades de la presente fusión están relacionados con la necesidad de continuar con la estrategia iniciada hace varios años de focalizar los negocios del área de consumo masivo del Grupo Arcor, lo que se logrará con la reorganización de las actividades productivas de LA ABSORBENTE con LA ABSORBIDA, permitiendo incrementar la productividad y rentabilidad del conjunto económico del que forman parte. A su vez, las actividades desarrolladas por LA ABSORBIDA están contenidas sustancialmente dentro de las actividades que desarrolla LA ABSORBENTE, por lo que se prevé que la integración económica, productiva, financiera, inmobiliaria y administrativa resultante de la fusión, derive en una mayor eficiencia y mejor utilización de los recursos. Los principales aspectos que fundamentan la presente fusión son los siguientes: (i) aspectos productivos: la fusión permitirá una mejora en la utilización racional y adecuada de los factores productivos e industriales, resaltando que el proceso de fusión no afectará las operaciones de LA ABSORBIDA; (ii) aspectos comerciales: la integración resultante permitirá dar respuesta a los clientes en forma más eficiente; (iii) aspectos administrativos: la

Arcor Sociedad Anónima Industrial y Comercial - CUIT: 30-50279317-5

Inscripción R.P.C.: Folios 6 a 37, Prot. 10 – Juzg. 1° Inst. Civil y Com., San Francisco, Córdoba, 19 de enero de 1962

Sede Social: Av. Fulvio S. Pagani 487 (X2434DNE) Arroyito, Córdoba, República Argentina

Teléfono: (54-3576) 425200 Fax: (54-3576) 421515/425201 - www.arcor.com



Alimentando  
Momentos Mágicos

disolución sin liquidación de LA CAMPAGNOLA, producto de la fusión, importará una notable reducción de las tareas administrativas, de dirección y de control, generando una importante disminución de los costos administrativos, de auditoría y de asesoramiento externo, a la vez que implicará una simplificación de la estructura societaria del Grupo Arcor; y (iv) aspectos financieros y de inversión: la fusión permitirá un mejor manejo financiero de los fondos de las empresas reorganizadas, dado que simplificará el accionar diario, con la consecuente reducción de costos.

**TERCERA: FECHA EFECTIVA DE FUSIÓN.** La fusión tendrá efectos a partir del 1° de enero de 2020 (la "FECHA EFECTIVA DE FUSIÓN"), produciéndose desde esa fecha la transferencia total de los activos, pasivos, derechos, obligaciones y, en general, todo componente que forme parte del patrimonio que LA ABSORBIDA posea a esa fecha a favor de LA ABSORBENTE.

**CUARTA: RELACIÓN DE CAMBIO.** La relación de cambio será considerada posteriormente, al momento de celebrar el Compromiso Previo de Fusión, ocasión en la que se contará con los Estados Financieros Especiales. En el caso que, previo a la celebración del Compromiso Previo de Fusión, LA ABSORBENTE adquiera la totalidad del capital accionario de LA ABSORBIDA, no se calculará relación de cambio ni tampoco se producirá un aumento del capital social de LA ABSORBENTE.

**QUINTA: REFORMA ESTATUTARIA DE LA ABSORBENTE.** El Estatuto Social de LA ABSORBENTE será reformado en la misma Asamblea que considere el presente Acuerdo Previo y/o, de corresponder, en oportunidad de tratar el Compromiso Previo de Fusión, según proyecto que pondrá a consideración el Directorio de ARCOR.

**SEXTA: LIMITACIONES Y GARANTÍAS DEL CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO.** A partir de la FECHA EFECTIVA DE FUSIÓN y hasta tanto se celebre el Compromiso Previo de Fusión, las relaciones entre las sociedades y los efectos de este Acuerdo Previo, como así también del proceso de fusión en general, se regirán por las siguientes pautas, que constituyen las bases, limitaciones y garantías para su cumplimiento:

1. A partir de la FECHA EFECTIVA DE FUSIÓN, LA ABSORBENTE tomará a su cargo todas las actividades que desarrolla LA ABSORBIDA, continuando ARCOR las operaciones de LA CAMPAGNOLA en forma ininterrumpida. Asimismo, LA ABSORBENTE efectuará las presentaciones y registraciones ante todos los organismos públicos y privados competentes. En virtud de ello, LA ABSORBIDA realizará únicamente aquellos actos que resulten necesarios para llevar a cabo el proceso de fusión y su consecuente disolución sin liquidación, la conservación de su patrimonio y los que sean expresamente autorizados por el órgano de administración de LA ABSORBENTE. En el caso que por cuestiones administrativas, operativas o de cualquier otra naturaleza LA ABSORBENTE no pudiese realizar algún acto u operación de LA ABSORBIDA, se entenderá que lo efectuado por LA ABSORBIDA a partir de la FECHA EFECTIVA DE FUSIÓN,



Alimentando  
Momentos Mágicos

inclusive, es realizado por cuenta y orden de LA ABSORBENTE, y así deberá acreditarse en los registros y en toda documentación que se emita. 2. Los miembros del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora de LA ABSORBIDA cesarán en sus cargos cuando se inscriba la disolución sin liquidación con motivo de la fusión en el Registro Público correspondiente, y no percibirán ninguna indemnización por esta razón. 3. La fusión por absorción de LA CAMPAGNOLA, por ARCOR, tendrá efectos fiscales a partir de la FECHA EFECTIVA DE FUSIÓN. 4. A los fines impositivos, esta fusión por absorción se efectuará dentro de las previsiones de los artículos 77 y 78 de la Ley de Impuesto a las Ganancias y disposiciones concordantes. 5. LA ABSORBENTE asumirá a partir de la FECHA EFECTIVA DE FUSIÓN todos los derechos y obligaciones emergentes del artículo 78 de la Ley de Impuesto a las Ganancias, incluyendo entre ellos los posibles quebrantos impositivos que pudieran existir en la última Declaración Jurada del Impuesto a las Ganancias de LA ABSORBIDA, como así a computar también el eventual saldo a favor que pudiera surgir de las Declaraciones Juradas del Impuesto al Valor Agregado, tal como lo dispone el segundo párrafo del inciso a) del artículo 2 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado. Lo anteriormente enunciado es a modo ejemplificativo y los derechos y obligaciones son todos los contenidos en el artículo 78 de la Ley de Impuesto a las Ganancias, como así de otros beneficios dispuestos por otras normas legales. 6. La totalidad de los saldos a favor, anticipos, retenciones, percepciones y demás pagos a cuenta de impuestos, tasas y contribuciones nacionales, provinciales y/o municipales existentes en LA ABSORBIDA a la FECHA EFECTIVA DE FUSIÓN serán computados de pleno derecho, a partir de dicha fecha, por LA ABSORBENTE en un todo de acuerdo con las normas legales y reglamentarias correspondientes. SÉPTIMA: APROBACIÓN DEL COMPROMISO PREVIO DE FUSIÓN. LA ABSORBENTE y LA ABSORBIDA deberán aprobar el Compromiso Previo de Fusión, en línea con el presente Acuerdo Previo, así como sus respectivos Estados Financieros Especiales al 31 de diciembre de 2019, por resolución de sus respectivos Directorios y por Asamblea General Extraordinaria de Accionistas que celebrará cada sociedad, con el quórum y mayorías que establece el artículo 244 de la Ley General de Sociedades y sus modificatorias. A tal efecto, deberán quedar copias en las respectivas sedes sociales del Compromiso Previo de Fusión y del Informe de la Comisión Fiscalizadora, a disposición de los señores accionistas, con no menos de 15 días corridos de anticipación a su consideración. OCTAVA: PUBLICACIONES. Oportunamente se procederá a efectuar la publicidad dispuesta en el artículo 83, inciso 3 de la Ley General de Sociedades y sus modificatorias. NOVENA: Una vez cumplidos los requisitos mencionados en las cláusulas precedentes, será otorgado por los representantes de las sociedades el Acuerdo Definitivo de Fusión, con el contenido prescripto por



Alimentando  
Momentos Mágicos

el artículo 83, inciso 4, de la Ley General de Sociedades y sus modificatorias, el cual será inscripto en el Registro Público pertinente. DÉCIMA: Cualquier diferencia que pudiera suscitarse en la aplicación de este Acuerdo Previo, así como en todo lo que se refiere a la fusión objeto del mismo, será sometida a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios con asiento en la Ciudad de Córdoba, a cuyo fin las partes constituyen domicilios especiales en Bv. Chacabuco 1160, Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba. En prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto a los 08 días del mes de noviembre del año 2019." Posteriormente se pasa a tratar el PUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DIA: CONSIDERACIÓN DEL ACUERDO PREVIO FIRMADO ENTRE ARCORA S.A.I.C. (COMO ABSORBENTE) Y ASAMA S.A. (COMO ABSORBIDA). Toma la palabra el señor Presidente de la Asamblea e informa sobre la posibilidad y conveniencia de iniciar un proceso de reorganización societaria mediante el cual la Sociedad absorbe a Asama S.A. (sociedad controlada, constituida y existente de conformidad con las leyes de la República Argentina, "Asama"), detallando los principales aspectos que fundamentan dicho proceso de fusión. A continuación, informa que, a los fines antes comentados, con fecha 08 de noviembre de 2019, la Sociedad suscribió un Acuerdo Previo con Asama, destacando que el mismo estuvo a disposición de los señores accionistas con la debida anticipación. Con relación al Acuerdo Previo aprobado por el Directorio de la Sociedad el 08 de noviembre de 2019, destaca que: (i) La Fecha Efectiva de Fusión será el 1° de enero de 2020, produciéndose desde esa fecha, la transferencia total de los activos, pasivos, derechos, obligaciones y, en general, todo componente que forme parte del patrimonio que Asama posea a esa fecha, a favor de ARCORA S.A.I.C.; y (ii) A los fines impositivos, esta fusión por absorción se efectuará dentro de las previsiones de los artículos 80 y 81 de la Ley de Impuesto a las Ganancias, Texto Ordenado por Decreto 824/2019 (antes artículos 77 y 78 de la Ley de Impuesto a las Ganancias, Texto Ordenado por Decreto 649/1997) y disposiciones concordantes. Finalmente, el señor Presidente de la Asamblea propone que se apruebe y ratifique en todas sus partes el Acuerdo Previo firmado entre la Sociedad y Asama. Luego de un breve debate, se aprueba por unanimidad de votos presentes, es decir, 69.841.745.308 votos, lo siguiente: (i) aprobar y ratificar en todas sus partes el Acuerdo Previo firmado el 08 de noviembre de 2019 entre ARCORA S.A.I.C. (Absorbente) y Asama S.A. (Absorbida); y (ii) manifestar en forma irrevocable la voluntad de la presente Asamblea de iniciar el proceso de reorganización societaria mediante el cual la Sociedad absorberá a Asama S.A. cuya Fecha Efectiva de Fusión será el 01 de enero de 2020. Seguidamente el señor Presidente manifiesta que a continuación quedará transcripto textualmente el Acuerdo Previo: "ACUERDO PREVIO ARCORA S.A.I.C. (ABSORBENTE) Y



Alimentando  
Momentos Mágicos

**ASAMA S.A. (ABSORBIDA)** Entre la sociedad "ARCOR S.A.I.C." (ARCOR), con domicilio en Av. Fulvio S. Pagani 487, Arroyito, Córdoba, representada en este acto por el Sr. Luis Alejandro Pagani, en su carácter de Presidente, conforme surge del Acta de Asamblea N° 102 del 29 de abril de 2017 (elección de Directorio) y Acta de Directorio N° 2281 del 29 de abril de 2017 (aceptación y distribución de cargos), y según autorización otorgada por Acta de Directorio N° 2330 del 08 de noviembre de 2019, denominada en adelante LA ABSORBENTE, por una parte; y por la otra, la sociedad "ASAMA S.A." (ASAMA), con domicilio en Arenales N° 707, piso 2, oficina "A", C1061AAA, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por el Sr. Víctor Daniel Martín, en su carácter de Presidente, conforme surge del Acta de Asamblea N° 27 del 04 de julio de 2017 (elección de Directorio) y Acta de Directorio N° 90 del 04 de julio de 2017 (aceptación y distribución de cargos), y según autorización otorgada por Acta de Directorio N° 113 del 08 de noviembre de 2019, denominada en adelante LA ABSORBIDA; convienen en celebrar el presente Acuerdo Previo.

**PRIMERA: OBJETO DEL ACUERDO.** 1. Mediante el presente Acuerdo Previo, se establecen las pautas para iniciar un proceso de reorganización societaria con efectos a partir del 1° de enero de 2020, en virtud del cual ARCOR absorberá a ASAMA, mediante la incorporación al patrimonio de la ABSORBENTE de todos los bienes, derechos, acciones, obligaciones y demás componentes que integran el patrimonio de LA ABSORBIDA, incluso el derecho al uso de la denominación social, ad-referéndum de las resoluciones respectivas de las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas. El presente documento constituye la base a ser tenida en cuenta para la posterior elaboración del Compromiso Previo de Fusión. 2. LA ABSORBIDA será disuelta sin liquidarse, en los términos de los artículos 82 y siguientes de la Ley General de Sociedades.

**SEGUNDA: MOTIVOS Y FINALIDADES.** Considerando que la actividad desarrollada por LA ABSORBIDA está contenida sustancialmente dentro de las actividades que desarrolla LA ABSORBENTE, se prevé que la integración económica, financiera y administrativa resultante redundará en una mayor eficiencia y mejor utilización de los recursos. Los principales aspectos que fundamentan la presente fusión son los siguientes: (i) aspectos financieros y de inversión: la fusión permitirá un mejor manejo financiero de los fondos de las empresas reorganizadas, dado que simplificará el accionar diario, con la consecuente reducción de costos; y (ii) aspectos administrativos: la disolución sin liquidación de ASAMA producto de la fusión, importará una reducción de las tareas administrativas, de dirección y de control, generando una disminución de los costos administrativos, de auditoría y de asesoramiento externo, a la vez que implicará una simplificación de la estructura societaria del Grupo Arcor.

**TERCERA: FECHA EFECTIVA DE FUSIÓN.** La fusión

Arcor Sociedad Anónima Industrial y Comercial - CUIT: 30-50279317-5

Inscripción R.P.C.: Folios 6 a 37, Prot. 10 – Juzg. 1° Inst. Civil y Com., San Francisco, Córdoba, 19 de enero de 1962

Sede Social: Av. Fulvio S. Pagani 487 (X2434DNE) Arroyito, Córdoba, República Argentina

Teléfono: (54-3576) 425200 Fax: (54-3576) 421515/425201 - [www.arcor.com](http://www.arcor.com)

X



Alimentando  
Momentos Mágicos

tendrá efectos a partir del 1° de enero de 2020 (la "FECHA EFECTIVA DE FUSIÓN"), produciéndose desde esa fecha la transferencia total de los activos, pasivos, derechos, obligaciones y, en general, todo componente que forme parte del patrimonio que LA ABSORBIDA posea a esa fecha a favor de LA ABSORBENTE. CUARTA: RELACIÓN DE CAMBIO. La relación de cambio será considerada posteriormente, al momento de celebrar el Compromiso Previo de Fusión, ocasión en la que se contará con los Estados Financieros Especiales. En el caso que, previo a la celebración del Compromiso Previo de Fusión, LA ABSORBENTE adquiera la totalidad del capital accionario de LA ABSORBIDA, no se calculará relación de cambio ni tampoco se producirá un aumento del capital social de LA ABSORBENTE. QUINTA: REFORMA ESTATUTARIA DE LA ABSORBENTE. El Estatuto Social de la ABSORBENTE será reformado en la misma Asamblea que considere el presente Acuerdo Previo y/o, de corresponder, en oportunidad de tratar el Compromiso Previo de Fusión, según proyecto que pondrá a consideración el Directorio de ARCORA. SEXTA: LIMITACIONES Y GARANTÍAS DEL CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO. A partir de la FECHA EFECTIVA DE FUSIÓN y hasta tanto se celebre el Compromiso Previo de Fusión, las relaciones entre las sociedades y los efectos de este Acuerdo Previo, como así también del proceso de fusión en general, se regirán por las siguientes pautas, que constituyen las bases, limitaciones y garantías para su cumplimiento: 1. A partir de la FECHA EFECTIVA DE FUSIÓN, LA ABSORBENTE tomará a su cargo todas las actividades que desarrolla LA ABSORBIDA, continuando ARCORA las operaciones de ASAMA en forma ininterrumpida. Asimismo, LA ABSORBENTE efectuará las presentaciones y registraciones ante todos los organismos públicos y privados competentes. En virtud de ello, LA ABSORBIDA realizará únicamente aquellos actos que resulten necesarios para llevar a cabo el proceso de fusión y su consecuente disolución sin liquidación, la conservación de su patrimonio y los que sean expresamente autorizados por el órgano de administración de LA ABSORBENTE. En el caso que por cuestiones administrativas, operativas o de cualquier otra naturaleza LA ABSORBENTE no pudiese realizar algún acto u operación de LA ABSORBIDA, se entenderá que lo efectuado por LA ABSORBIDA a partir de la FECHA EFECTIVA DE FUSIÓN, inclusive, es realizado por cuenta y orden de LA ABSORBENTE y así deberá acreditarse en los registros y en toda documentación que se emita. 2. El Directorio de LA ABSORBIDA se compromete a realizar todos los actos y gestiones necesarios para emitir los poderes y/o autorizaciones que correspondan a fin de participar y votar en las Asambleas de Accionistas que convoque ZUCAMOR S.A. durante el proceso de fusión. 3. Los miembros del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora de LA ABSORBIDA cesarán en sus cargos cuando se inscriba la disolución sin liquidación con motivo de la fusión en el Registro Público



Alimentando  
Momentos Mágicos

correspondiente, y no percibirán ninguna indemnización por esta razón. 4. La fusión por absorción de ASAMA, por ARCOR, tendrá efectos fiscales a partir de la FECHA EFECTIVA DE FUSIÓN. 5. A los fines impositivos, esta fusión por absorción se efectuará dentro de las previsiones de los artículos 77 y 78 de la Ley de Impuesto a las Ganancias y disposiciones concordantes. 6. LA ABSORBENTE asumirá a partir de la FECHA EFECTIVA DE FUSIÓN todos los derechos y obligaciones emergentes del artículo 78 de la Ley de Impuesto a las Ganancias, incluyendo entre ellos los posibles quebrantos impositivos que pudieran existir en la última Declaración Jurada del Impuesto a las Ganancias de LA ABSORBIDA. Lo anteriormente enunciado es a modo ejemplificativo y los derechos y obligaciones son todos los contenidos en el artículo 78 de la Ley de Impuesto a las Ganancias, como así de otros beneficios dispuestos por otras normas legales. 7. La totalidad de los saldos a favor, anticipos, retenciones, percepciones y demás pagos a cuenta de impuestos, tasas y contribuciones nacionales, provinciales y/o municipales existentes en LA ABSORBIDA a la FECHA EFECTIVA DE FUSIÓN serán computados de pleno derecho, a partir de dicha fecha, por LA ABSORBENTE en un todo de acuerdo con las normas legales y reglamentarias correspondientes. SÉPTIMA: APROBACIÓN DEL COMPROMISO PREVIO DE FUSIÓN. LA ABSORBENTE y LA ABSORBIDA deberán aprobar el Compromiso Previo de Fusión, en línea con el presente Acuerdo Previo, así como sus respectivos Estados Financieros Especiales al 31 de diciembre de 2019, por resolución de sus respectivos Directorios y por Asamblea General Extraordinaria de Accionistas que celebrará cada sociedad, con el quórum y mayorías que establece el artículo 244 de la Ley General de Sociedades y sus modificatorias. A tal efecto, deberán quedar copias en las respectivas sedes sociales del Compromiso Previo de Fusión y del Informe de la Comisión Fiscalizadora, a disposición de los accionistas, con no menos de 15 días corridos de anticipación a su consideración. OCTAVA: PUBLICACIONES. Oportunamente se procederá a efectuar la publicidad dispuesta en el artículo 83, inciso 3 de la Ley General de Sociedades y sus modificatorias. NOVENA: Una vez cumplidos los requisitos mencionados en las cláusulas precedentes, será otorgado por los representantes de las sociedades el Acuerdo Definitivo de Fusión, con el contenido prescripto por el artículo 83, inciso 4, de la Ley General de Sociedades y sus modificatorias, el cual será inscripto en el Registro Público pertinente. DÉCIMA: Cualquier diferencia que pudiera suscitarse en la aplicación de este Acuerdo Previo, así como en todo lo que se refiere a la fusión objeto del mismo, será sometida a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios con asiento en la Ciudad de Córdoba, a cuyo fin las partes constituyen domicilios especiales en Bv. Chacabuco 1160, Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba. En prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo

Arcor Sociedad Anónima Industrial y Comercial - CUIT: 30-50279317-5

Inscripción R.P.C.: Folios 6 a 37, Prot. 10 – Juzg. 1º Inst. Civil y Com., San Francisco, Córdoba, 19 de enero de 1962

Sede Social: Av. Fulvio S. Pagani 487 (X2434DNE) Arroyito, Córdoba, República Argentina

Teléfono: (54-3576) 425200 Fax: (54-3576) 421515/425201 - www.arcor.com



Alimentando  
Momentos Mágicos

efecto a los 08 días del mes de noviembre del año 2019.” Finalmente se trata el PUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DIA: CONSIDERACIÓN DE LA REFORMA DEL ARTÍCULO 4° DEL ESTATUTO SOCIAL.

Toma la palabra el señor Presidente de la Asamblea y comenta que, como es de conocimiento de los presentes, el Directorio de la Sociedad aprobó, en su reunión del pasado 08 de noviembre de 2019, las reformas propuestas para el artículo 4° del Estatuto Social de ARCOR S.A.I.C., con el objetivo de exponer con mayor claridad el Objeto de la Sociedad, considerando también el marco de los Acuerdos Previos aprobados anteriormente, las cuales quedaron oportunamente a disposición de los señores accionistas y de la Comisión Nacional de Valores (“CNV”). A continuación, el representante de Grupo Arcor S.A., señor Francisco Jose Sottano Marin, mociona que, teniendo en cuenta las modificaciones propuestas por el Directorio de la Sociedad, el artículo 4° del Estatuto de ARCOR S.A.I.C. quede redactado en los términos del texto que se transcribe a continuación: “ARTÍCULO 4°: La Sociedad por cuenta propia, por intermedio de terceros o asociada a terceros tiene por objeto: A) Elaborar, fabricar, procesar, industrializar, fraccionar, envasar, transportar, distribuir, comercializar, comprar, vender, exportar y/o importar: (i) toda clase de alimentos y bebidas, tales como productos de confitería, golosinas, caramelos, confituras, dulces y mermeladas, alimentos a base de cacao, chocolate y sus derivados, alimentos a base de frutas, hortalizas, legumbres y/o granos, especias y condimentos vegetales, salsas y aderezos, aceites comestibles, alimentos farináceos, bebidas analcohólicas, helados, conservas de origen animal (de pescado, aves, entre otros) y mixtas, alimentos lácteos, alimentos dietéticos, suplementos dietarios, alimentos libres de gluten, entre otros, todos ellos en sus diferentes estados de presentación y conservación; y (ii) toda otra clase de productos, insumos y/o materias primas que se utilicen o se obtengan en los procesos productivos descriptos en el inciso (i) del presente apartado. B) Realizar todo tipo de actividades (i) agropecuarias, entre otras, agrícola, forestal, ganadera, hortícola, frutícola y tampera; y (ii) agroindustriales, incluyendo pero no limitando, la vinculada a los productos y subproductos de la molienda y/o procesamiento de cereales y caña de azúcar. La Sociedad podrá elaborar, fabricar, procesar, industrializar, comprar, vender, fraccionar, envasar, transportar, acopiar, distribuir, comercializar, exportar y/o importar toda clase de productos, insumos y/o materias primas utilizados u obtenidos en las actividades detalladas en los incisos (i) y (ii) del presente apartado. C) Elaborar, fabricar, procesar, industrializar, fraccionar, envasar, reciclar, transportar, distribuir, comercializar, comprar, vender, exportar y/o importar: (i) toda clase de envases, láminas y películas, de cartón, papel, hojalata y/o materiales flexibles, incluyendo la impresión, laminación, metalización, gofrado u otro tipo de tratamiento del



Alimentando  
Momentos Mágicos

material; (ii) films obtenidos por extrusión a partir de resinas y aditivos de todo tipo; (iii) papel y pasta celulósica; y (iv) toda otra clase de productos, insumos y/o materias primas que se utilicen o se obtengan en los procesos productivos descriptos en los incisos (i), (ii) y (iii) del presente apartado. D) Fabricar, transformar, reparar, industrializar, comprar, vender, comercializar, transportar, distribuir, exportar y/o importar toda clase de máquinas, herramientas y repuestos. E) Realizar operaciones inmobiliarias y construcciones urbanas, rurales y/o industriales. F) Alquilar, arrendar y dar o recibir en comodato bienes muebles e inmuebles. G) Generar, almacenar, transmitir, distribuir, comprar, vender, comercializar, exportar y/o importar energía eléctrica propia o de terceros, obtenida a partir de fuentes renovables o no renovables, con posibilidad de comercializar subproductos de las tecnologías biomasa y biogás. H) Realizar toda operación referida a publicidad en todas sus formas y utilizando todos los medios. I) Realizar operaciones financieras y de inversión, mediante aporte de capitales a particulares o empresas constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, compra, venta y administración de títulos, acciones, debentures y demás valores negociables ya sean públicos o privados con excepción de las operaciones a que se refiere la Ley N° 21.526 y sus modificatorias. La Sociedad está habilitada para otorgar avales, fianzas y/o garantías a favor de sus sociedades controladas y vinculadas, según se define en la Ley General de Sociedades. J) Comprar, vender, producir, distribuir, transportar, exportar y/o importar materiales de promoción, tales como juguetes, necesarios para la elaboración y/o promoción de los productos que se fabrican, industrializan y/o comercializan. K) Desarrollar y explotar derechos de propiedad intelectual, tales como patentes de invención, licencias comerciales, modelos y diseños industriales, modelos de utilidades, derechos de autor, marcas de fábrica y/o de comercio; L) Ejercer representaciones, comisiones, mandatos, consignaciones y cesiones; y M) Brindar toda clase de servicios corporativos a sociedades controladas o vinculadas. En general, la Sociedad podrá celebrar todos los actos y contratos necesarios para el cumplimiento de su objeto." Puesto a consideración de la Asamblea, se aprueba por unanimidad de votos presentes, es decir un total de 69.841.745.308 votos a favor, la redacción del artículo 4° del Estatuto Social propuesta por el representante de Grupo Arcor S.A. Acto seguido, el señor Presidente de la Asamblea menciona que, habiéndose dado tratamiento a los puntos del Orden del Día que corresponden a la Asamblea General Extraordinaria y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las 11:30 horas en el lugar y fecha arriba indicados.-----

El Acta de Asamblea N° 109 ha sido firmada por: Víctor Daniel Martín en su carácter de Presidente



Alimentando  
Momentos Mágicos

de la Asamblea de ARCOR S.A.I.C.; Francisco Jose Sottano Marin (Apoderado p/ Grupo Arcor S.A.), como representante del accionista designado para firmar el acta en el punto primero del orden del día de la Asamblea N° 109; y Cristina Beatriz Vaudagna (Apoderada p/ Mario Enrique Pagani), como representante del accionista designada para firmar el acta en el punto primero del orden del día de la Asamblea N° 109.-----

Transcripción del Folio 37 del Libro Depósito de Acciones y Registro de Asistencia Asambleas Generales N° 6, sellado por el Juzgado Civil, Comercial, Conciliación, Familia, Instrucción, Menores y Faltas de Arroyito, Provincia de Córdoba, el 05 de diciembre de 1997 – Asamblea General Extraordinaria del 11 de diciembre de 2019 – Número de Orden 1; 05/12/2019; GRUPO ARCOR S.A. CUIT 30-70700639-7 - Constitución: Insc. R.P.C. Córdoba Matrícula 1375-A 23/03/2000. Cambio Domicilio IGJ N° 13697, Libro 12, Soc. por Acc. 15/09/2000. Sede Social: Maipú 1210, piso 6to, of. "A", Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Rep. Arg.; Cantidad de Acciones: 15.289.154 acciones Clase "A", 69.765.284.587 acciones Clase "B", lo que hace un total de 69.780.573.741 acciones y un Capital de \$ 697.805.737,41 con derecho a 69.841.730.357 votos; representada por el señor Francisco Jose Sottano Marin - Apoderado DNI 35668878 - Domicilio Real: J.L.Cabrera 2554, San Francisco, Córdoba, República Argentina; hay una firma.- Número de Orden 2; 05/12/2019; Pagani, Mario Enrique, RNE V417526F – DNI 20685351 - Domicilio Real: Rua Fernandes de Abreu 90, 9° andar, B° Itaim, SP, BR; Cantidad de Acciones: 14.951 acciones Clase "B", lo que hace un total de 14.951 acciones, y un Capital de \$ 149,51 con derecho a 14.951 votos; representado por la señora Cristina Beatriz Vaudagna - Apoderada DNI 27423053 - Domicilio Real: Alberdi 645, San Francisco, Córdoba, República Argentina; hay una firma.- En Arroyito, Córdoba, República Argentina, siendo las quince horas del día 05 de diciembre de 2019, se cierra el presente libro con el depósito de 69.780.588.692 acciones ordinarias de \$ 0,01 de valor nominal cada una, representativas de \$ 697.805.886,92 de valor nominal (99,686555% del Capital Social) y 69.841.745.308 votos (99,679741% del total de votos). Han comunicado su asistencia 2 accionistas.- Se deja constancia que las acciones Clase "A" otorgan derecho a cinco votos cada una y que las acciones Clase "B" otorgan derecho a un voto cada una.- Firmado: Luis Alejandro Pagani Presidente.- Siendo las once horas del día 11 de diciembre del 2019. Se cierra el presente Libro de Depósito de Acciones y Registro de Asistencia a Asambleas Generales N° 6, con la presencia de 2 accionistas, 2 por representación y ninguno por si, y 69.780.588.692 acciones ordinarias discriminadas en 15.289.154 acciones Clase "A" con derecho a cinco votos por acción y 69.765.299.538 acciones Clase "B" con derecho a 1 voto por acción, representando \$



Alimentando  
Momentos Mágicos

697.805.886,92 de valor nominal (99,686555% del Capital Social) y 69.841.745.308 votos (99,679741% del total de votos). El Capital Social inscripto en el Registro Público de Comercio asciende a \$ 700.000.000.-. Firmado: Víctor Daniel Martín Director Titular, José Enrique Martín Director Titular.-----

ARCOR S.A.I.C.

X   
Luis Alejandro Pagani  
Presidente

